



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°024/2024

Gilbert, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La necesidad de reforzar temporalmente las tareas de coordinación, gestión y/o asesoramiento entre la Secretaria de ACCIÓN SOCIAL del Municipio de Gilbert, y el D.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo enunciado en el visto, es dable atender la necesidad de contar con una profesional a fines de coordinar, gestionar y/o asesorar en cuanto a lo relativo en la Secretaria de Acción Social municipal;

Que, por tales motivos y en base a las facultades acordadas por la Ley Orgánica de Municipios se determina contratar los servicios profesionales de la licenciada en trabajo social Sra. María Lucía SIRI;

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención en el área a la brevedad;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente la necesidad del municipio mediante la contratación de la Profesional a los fines especificados;

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa local, estas contrataciones quedan excluidas de la estabilidad del Empleo Público;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Sra. **María Lucía SIRI**, D.N.I N° **30.552.676**, Matrícula Profesional N° 837, con domicilio en calle Illia N° 107 de la localidad de Urdinarrain, de manera retroactiva a partir del día (1) primero de febrero de 2024 y hasta el treinta (30) de junio 2024 inclusive, quien deberá prestar sus servicios cuatro (05) horas por la mañana, los días Lunes, Miércoles y Viernes, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las

partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Cuatrocientos Cincuenta Mil con cero centavos (**\$450.000,00**), por mes vencido contra presentación de factura en legal forma.

ARTÍCULO 2º: La **PRESENTE** contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del Empleo Público.

ARTÍCULO 3º: **PROCÉDASE** a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: **IMPÚTESE** el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 14 de febrero de 2024



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 14 (Catorce) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert a cargo de las funciones y en ejercicio del cargo de Presidente Municipal, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra, la Sra. **María Lucía SIRI**, DNI N° 30.552.676, Matrícula Profesional N°837, con domicilio en calle Illia N° 107 de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, en adelante denominado “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, celebran éste CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

PRIMERA: “El MUNICIPIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como Licenciada en Trabajo Social, en carácter de coordinadora y/o asesora entre las distintas áreas abarcadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Gilbert, dependiendo sus funciones bajo las órdenes del Poder Ejecutivo.-

SEGUNDA: La relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio “LA PRESTADORA” percibirá la suma mensual de PESOS Cuatrocientos Cincuenta Mil con cero centavos (\$450.000,00), por la extensión horaria de cinco horas por la mañana, los días lunes, miércoles y viernes, abonados contra presentación de factura con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva desde el 01 de febrero del año 2024 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por parte del “PRESTATARIO” de ninguna especie. -----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones de la responsable de la Secretaría de Desarrollo Social quien a su vez recibe las indicaciones del responsable del Poder ejecutivo Municipal al que se encuentra afectado y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a

mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de "EL PRESTATARIO" de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", faculta a "EL PRESTATARIO" a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. -----
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quien recibe de conformidad-----